

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**425 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el Pabellón Materno Infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el pabellón materno infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el pabellón materno infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 29 de diciembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

### **Anexo**

#### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el pabellón Materno Infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**

#### **Reunidos:**

De una parte,

D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 10 de diciembre de 2021, con domicilio en Calle Central nº 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

y de otra parte,

D.ª Ishtar Espejo Castellá, en su calidad de Directora de Fundación Aladina, domiciliada en Madrid, C./ Tomás Bretón n.º 50-52, piso 3.º, oficina 5, clasificada como Fundación de asistencia social por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de competencia estatal con el número 28/1.378, y provista de CIF G-84489954, de acuerdo con la delegación de facultades de la Fundación Aladina, recogida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza el 3 de octubre de 2013, bajo el número 1972 de su protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y

#### **Exponen:**

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan:**

I.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

II.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

III.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional

de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

V.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En su artículo 2 apartado e) establece como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

VI.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación, en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Salud, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

VII.- Que la Fundación Aladina tiene como fines el apoyo a la infancia con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentren en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones. Entre las actividades que la Fundación se propone realizar se contemplan expresamente en sus Estatutos las siguientes:

- "Promover, financiar y gestionar centros, tanto de nueva creación como ya existentes, que contribuyan a conseguir los fines fundacionales"

- "Colaborar en la mejora de los ya existentes, tanto en sus instalaciones, como en la dotación de medios y tecnología, siempre que contribuyan a conseguir los fines fundacionales".

- "Colaborar, mediante cualquier medio admitido en Derecho, en el desarrollo y realización de las actividades que, teniendo relación con los mismos fines, sean llevadas a cabo por otras entidades, organismos, instituciones o personas, físicas o jurídicas".

VIII.- Que las partes tienen el firme propósito de colaborar conjuntamente en la puesta en marcha de un gimnasio de rehabilitación y ejercicio físico de menores con todo tipo de patologías, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la implantación y puesta en marcha del programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, dirigido por un responsable del programa físico deportivo.

Es igualmente objeto del Convenio la construcción y dotación de un gimnasio de rehabilitación y ejercicio físico en el pabellón Materno-Infantil de Área I de Salud (Murcia-Oeste)- Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" para el desarrollo del citado programa.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones de la Fundación Aladina las siguientes:

a) Construir y adaptar el espacio ofertado por el Servicio Murciano de Salud en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" para la puesta en marcha del gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación, a cuyo efecto, se encargará de efectuar el diseño completo del proyecto, realizar las obras que sean necesarias, y aportar e instalar los muebles, equipos y materiales que sean precisos para su funcionamiento. Todo ello de conformidad con la planificación de adaptación, diseño de interiores e instalación de mobiliario y equipos coordinado con el hospital.

b) Contratar un responsable del programa de ejercicio físico deportivo, graduado en ciencias de la actividad física y del deporte, especializado en actividad física y salud, para diseñar, poner en marcha, controlar y evaluar el programa de ejercicio físico, garantizando la máxima calidad del servicio ofrecido a los niños y sus familias. Esta obligación estará supeditada a la construcción y puesta en marcha del gimnasio señalado en la letra anterior.

c) Asumir el importe del proyecto y del coste de ejecución de las obras de adaptación del espacio, así como de la aportación e instalación de los muebles, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento.

d) Cumplir con la normativa aplicable a la ejecución de las obras, así como obtener los permisos necesarios para llevarlas a cabo. No podrán iniciarse las obras hasta que el proyecto técnico de las mismas sea aprobado por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud y supervisado por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio.

e) Coordinar, junto con el Servicio Murciano de Salud, las obras de adaptación del espacio a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

f) La inversión necesaria tanto para la obra como para la contratación del responsable del programa físico deportivo será financiada íntegramente por la Fundación Aladina, quedando la obra y todos los elementos muebles e inmuebles que formen parte de ella en propiedad del Servicio Murciano de Salud tras cumplimentarse los trámites preceptivos.

g) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas de los daños o desperfectos que puedan ocasionarse tanto en la propiedad regional como a terceros, ya en sus personas ya en cualquiera de sus bienes o derechos, durante la ejecución de las obras, así como la derivada de la actividad del responsable del programa físico-deportivo.

Son obligaciones del Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", las siguientes:

a) Poner a disposición de la Fundación Aladina un espacio de aproximadamente 720 m<sup>2</sup> en una de las cubiertas del Hospital Materno-Infantil para la instalación del gimnasio. Dicho espacio no resulta necesario destinarlo a otra finalidad, resultando prescindible para el Hospital.

b) Facilitar a la Fundación Aladina toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de las obras de adaptación del espacio.

c) Una vez recepcionada la obra, asumir el servicio de limpieza y mantenimiento del gimnasio

d) Proporcionar la información adecuada a los profesionales sanitarios, a los pacientes así como a los familiares de los niños ingresados y tributarios del programa, con objeto de favorecer el uso de sus instalaciones por sus potenciales destinatarios, una vez esté operativo.

#### **Tercera.- Financiación de las actuaciones.**

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud, mas allá de la limpieza y mantenimiento especificado en el apartado anterior.

#### **Cuarta.- Del responsable del programa físico deportivo.**

El responsable del programa de ejercicio físico será graduado en ciencias de la actividad física y del deporte, especializado en actividad física y salud y dependerá de la Fundación Aladina, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud y no percibiendo, por tanto, cantidad económica alguna por parte del Hospital. Su actividad no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario acreditándose mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Fundación se compromete a solicitar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La Fundación Aladina será responsable de las actividades del responsable del programa físico-deportivo en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil.

**Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el Área I de Salud:

- La Dirección Gerencia del Área I de Salud o persona en quien delegue
- La Dirección de Gestión y Servicios Generales, o persona en quien delegue.
- La Dirección de Enfermería del Área I de Salud o persona en quien delegue

Por la Fundación Aladina:

- Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.
- 2 miembros del patronato de la Fundación

Serán funciones de la Comisión:

a) La planificación, seguimiento y evaluación del proyecto de obra objeto del Convenio

b) La resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan con respecto a la interpretación y aplicación del Convenio

c) La evaluación de informes y propuestas a los órganos gestores de las partes

d) La propuesta de recepción de la obra ejecutada por parte del Servicio Murciano de Salud

**Sexta.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por otro periodo de cuatro años. El convenio podrá ser objeto de revisión y modificación por mutuo acuerdo de las partes, reflejándose las mismas en la correspondiente adenda.

Una vez suscrito, este convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), pudiendo las partes hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

**Séptima.- Confidencialidad y protección jurídica del menor.**

La Fundación Aladina se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su

conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Fundación Aladina se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

#### **Octava.- Causas de resolución.**

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. La realización del objeto del convenio.
- b. Por denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todas las actuaciones que estuvieran llevándose a cabo en el momento de la notificación de la denuncia. El espacio objeto de la obra deberá al menos dejarse en estado de uso.
- c. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Novena.- Legislación aplicable y jurisdicción competente**

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Así queda redactado y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 28 de diciembre de 2021 el presente Convenio.

Por el SMS el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Por Fundación Aladina, Ishtar Espejo Castellá.